



PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INVITACION PRIVADA PIP-16-2018

***“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS
DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA.”***

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DE INVITACIÓN PRIVADA

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. Además, prevé en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

El comité de contratación recomienda la metodología para que VIVA actúe en calidad de proveedor como lo permite el marco jurídico de las empresas industriales y comerciales del estado y en particular el Acuerdo 002 de 2013 en la cual se permite que la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA, compita con el sector privado bajo las reglas de libre empresa.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, como Empresa Industrial y comercial del orden departamental, mediante acuerdo No 002 de 2013 que modifico el Acuerdo 003 de 2012 (Manual de Contratación de VIVA) facultó a su gerente para celebrar contrataciones directas en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como proveedor, previa recomendación de la metodología impartida por parte del comité de contratación conforme lo indica el parágrafo del artículo 25.

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVOCANTE.

La Ordenanza 034 de 2001, por medio de la cual se crea la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- modificada y adicionada por la Ordenanza 26 del 2016 establece como su objeto social el de *"(...) gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los departamentos, municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la junta directiva (...)"*.

Igualmente, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, tiene funciones de planeación estratégica para la formulación de políticas constructivas departamentales y planes de menor escala que garanticen intervenciones integrales, dentro de las cuales, los Espacios comunitarios y deportivos son entendidos como el principal de los componentes que configura comunidades sostenibles y educadas. Igualmente, tiene funciones de ejecución y supervisión de proyectos constructivos aportando a la calidad de vida de la población del Departamento.

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 003 de 2012 modificado por el Acuerdo 002 de 2013.

Con el objeto de desarrollar a cabalidad el objeto social, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, como Empresa Industrial y comercial del orden Departamental, mediante acuerdo de Junta Directiva No 002 de 2013 otorgó facultades a la Gerente General, para la celebración de contratos privados en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como proveedor.

El artículo vigésimo quinto del acuerdo 002 de 2013 definió lo siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. Los contratos que celebre la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- en calidad de proveedor se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 respectivamente de nuestra Constitución Política. La actividad contractual de la Empresa VIVA, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial en calidad de proveedor de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa.

Parágrafo: El comité de contratación de la Empresa deberá recomendar a la Gerencia General la metodología y celebración de los contratos en calidad de Proveedor, previa presentación de los respectivos estudios previos para cada contratación.”

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a través de la invitación privada N° PIP-16-2018, requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proveedor que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para ejecución de actividades cuyo objeto es **“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS**

DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en especial el Manual de especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín.

1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a través de la Invitación Privada N° PIP-16-2018 en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con el Departamento de Antioquia a través de Indeportes Antioquia, requiere adelantar los procesos de contratación que se requieran para la **“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**, el cual se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, que se adelanten bajo las instrucciones dada por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA a través de los órganos contractuales.

1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, en calidad de ejecutor de Indeportes Antioquia, requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos jurídicos, de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es **“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**, bajo la modalidad de contratación por precios unitarios no reajustables, con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en especial del ANEXO TÉCNICO que se adjunta.

ALCANCE: Dicho objeto comprende la construcción de infraestructuras deportivas, con las especificaciones indicadas en el formulario de cantidades precios unitarios y/o el Manual de especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín y demás normas reglamentarias de construcción entre otras:

- Norma Técnica Colombiana NTC 4595
- Norma sismo Resistente NSR 2010

1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES. Para el presente proceso el proveedor está en la obligación de atender las actividades a construir en el municipio de Santa Fe de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual. Además, el proveedor deberá contar con todo el recurso técnico y humano para poder entregar tramos parciales de la siguiente manera:

| TRAMOS | FECHA DE ENTREGA PARCIALES |
|-------------|----------------------------|
| TRAMO OC-1A | 16 DE OCTUBRE DE 2018 |
| TRAMO OC-1B | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 |
| TRAMO OC-2 | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 |
| TRAMO OC-3 | 16 DE OCTUBRE DE 2018 |
| TRAMO OC-4 | 14 DE DICIEMBRE DE 2018 |

1.5. PRESUPUESTO

El valor estimado de la presente invitación privada asciende a la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.877.109.796, 00) INCLUIDO A.U.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones que implique el desarrollo del contrato.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto estimado por la Empresa, adicionalmente ninguno de los valores de los precios unitarios podrá exceder en un CINCO (5%) por ciento del valor de cada ítem publicado en el presupuesto estimado, en tal caso no será tenida en cuenta la propuesta para la presente invitación. El Proveedor deberá diligenciar los "VALORES UNITARIOS" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el anexo establecido para el efecto por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El sitio de trabajo para la ejecución de actividades se encuentra ubicado en el municipio de Santa Fe de Antioquia entre el puente del paso sobre el río Cauca y el puente de occidente sobre el mismo río.

1.7. MODALIDAD DE PAGO

ACTAS DE PAGOS PARCIALES: El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de actividades ejecutadas, esto es, por ítems, totalmente terminados y recibidos por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- y la supervisión de



VIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Se dejará un valor correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato para el momento en que se realice la liquidación final del mismo, sin que esto implique aceptación definitiva por parte de **EL CONTRATANTE**.

ANTICIPO: Se entregará un anticipo del 20% del valor del presente contrato, el cual se amortizará en cada una de las actas de pago que se efectúen durante la ejecución de la construcción, hasta amortizar el cien por ciento del anticipo entregado.

Nota: Para la entrega del anticipo, se deberá entregar por parte del constructor la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, como el plan de inversión del anticipo, y se deberá crear una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos, toda vez que los rendimientos financieros, deberán ser devueltos a EL CONTRATANTE por tratarse de dineros públicos.

1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA INVITACIÓN PRIVADA

La presente modalidad de contratación se definió en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo N°002 de 2013 que modificó el Acuerdo N°003 de 2012 en el sentido de incluir el capítulo VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”, así:

“ARTÍCULO PRIMERO Incluir en el ACUERDO 003 del 19 de Septiembre de 2012, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, el CAPITULO VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE Los contratos que celebre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en calidad de PROVEEDOR se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 respectivamente de nuestra Constitución Política.

La actividad contractual de la empresa VIVA, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial en calidad de PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa.

Parágrafo: *El comité de contratación deberá recomendar la metodología y celebración de los contratos de la entidad en calidad de PROVEEDOR, previa presentación de los respectivos estudios previos para cada contratación.”* Subrayas fuera de texto.

En este sentido, en Acta N° 14 del 06 de marzo del 2015 del Comité de Contratación se estableció como metodología para la ejecución de contratos en los que la empresa actúe en calidad de PROVEEDOR, la siguiente:

“El comité de contratación propone la metodología para que VIVA actúe en calidad de PROVEEDOR como lo permite el marco jurídico de las Empresas industriales y comerciales del Estado y en particular el Acuerdo 002 de 2013 en la cual se permite que la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, compita con el sector privado bajo las reglas de libre empresa, la metodología que se presenta para la socialización del comité de gerencia y aprobación de la Gerente General es la siguiente: La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como Empresa industrial y comercial del orden departamental, mediante acuerdo N°002 de 2013 que modificó el acuerdo N°003 DE 2012 (Manual de contratación de VIVA) facultó a su Gerente para celebrar contrataciones directas en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como PROVEEDOR, previa recomendación de la metodología por parte del comité de contratación conforme lo indica el párrafo del artículo 25.

FUNDAMENTO JURIDICO

La ordenanza 034 de 2001, por medio de la cual se crea la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA establece como su objeto social el “ de gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa e indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de viviendas.

Igualmente, la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, tiene funciones de planeación estratégica para la formulación de políticas constructivas departamentales y planes de menor escala que garanticen intervenciones integrales, dentro de las cuales, los espacios comunitarios son entendidos como el principal de los componentes que configura comunidades sostenibles y educadas. Igualmente, tiene funciones de ejecución y supervisión de proyectos constructivos aportando a la calidad de vida de la población del Departamento.

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante acuerdo 003 del 2012 modificado por el acuerdo 002 de 2013.

Con el objeto de desarrollar a cabalidad el objeto social, la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como Empresa industrial y comercial del orden departamental, mediante acuerdo de junta directiva N°002 de 2013 otorgó facultades a la Gerente General, para la celebración de contratos privados en desarrollo de las actividades comerciales donde VIVA actúe como PROVEEDOR.

METODOLOGÍA

Se deberán garantizar los principios de:

Moralidad: Exige que el desempeño de las funciones públicas se realice con honestidad siguiendo los principios de la moral. En cumplimiento de este principio y teniendo de presente que VIVA, tiene la experiencia necesaria para el desarrollo de proyectos constructivos, garantiremos la correcta ejecución de los recursos públicos que se destinen para el desarrollo de todas las actividades, teniendo de presente



que en “ANTIOQUIA NO SE PIERDE UN PESO”.

Eficacia: Busca que la Administración Pública realice una ejecución diligente encaminada al logro de los fines del estado. Toda vez, que por nuestra naturaleza Industrial y Comercial del Estado, a través de la suscripción de un contrato privado con un constructor idóneo, garantizaremos que el proyecto sea una realidad, y busque el cumplimiento de los fines del Estado.

Eficiencia: El actuar del estado debe producir los resultados que se espera de acuerdo con sus fines, y la misión encomendada, garantizando que la construcción se desarrolle en el menor tiempo posible con el cumplimiento de la normatividad vigente con respecto a la construcción.

Economía: Se busca que la Administración actúe en el menor tiempo posible, es por esto, que al efectuar un contrato a través de los preceptos del derecho privado, garantizaremos que en un menor tiempo se establecerán las etapas pre y contractuales, ya que por tratarse de una relación sinalagmática, solo se requiere de la voluntad de las partes y llegar a un consenso sobre el tiempo y su alcance.

Celeridad: Exige agilidad y prontitud en el ejercicio de las funciones administrativas, lo cual se logra con el desarrollo de los preceptos normativos del Derecho Privado, los cuales en sí mismo requieren de menos formalismos y etapas, para lograr la selección del oferente, sin dejar de lado una selección basada en criterios objetivos.

Imparcialidad: Implica la actuación del Estado desprovista de cualquier interés o fin particular buscando siempre el equilibrio en las relaciones y la garantía de los derechos de los Ciudadanos, en atención a los fines del servicio público que se busca satisfacer con la contratación. Para esto se debe buscar establecer unos parámetros o requisitos mínimos de idoneidad y de capacidad financiera, con el fin de lograr una selección objetiva, y que no se ponga en riesgo los bienes públicos y la ejecución del contrato.

Publicidad: Orientada al conocimiento de las actuaciones del Estado por parte de los ciudadanos. Con el fin de garantizar dicho principio, todas las actuaciones que se efectúen a partir de la evaluación de los oferentes, será publicado en la Página WEB, de VIVA; con el fin de que los oferentes y/o interesados, puedan conocer de primera mano, todas las acciones que se realicen en pro de la selección de los proponentes o PROVEEDORES.

2. Criterios para constituir los posibles oferentes

-Experiencia en la ejecución de construcciones de similar alcance en el Departamento de Antioquia y experiencia en la ejecución de proyectos con la Empresa de Vivienda de Antioquia.

- No estén inmersos en inhabilidades e incompatibilidades; conflicto de intereses y delitos transnacionales.

3. Se debe invitar a presentar ofertas a un número plural de empresas y/o personas naturales, así: 3 oferentes para contrataciones con un costo estimado de hasta 10.000 (diez mil) SMLMV

4. Mínimo se debe invitar 5 oferentes para contrataciones con un costo estimado superior a los 10.000 (diez mil) SMLMV.



5. Para garantizar las etapas mínimas de un proceso de selección y la aplicación de los principios de la función administrativa se agotarán los siguientes pasos:

- (i) Una etapa de socialización del proyecto con los posibles interesados en la que se dé cuenta de las condiciones generales del proyecto que se espera someter a contratación con un término no menor a tres días hábiles.
- (ii) Una etapa de manifestaciones formales de interés por parte de los oferentes, para oficializar la participación en el proyecto, dentro de un término no menor a tres días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de socialización.
- (iii) Una etapa de invitación que hará VIVA dentro de un término no menor a dos días hábiles contados a partir de la presentación de las manifestaciones de interés.
- (iv) Una etapa de preparación de la propuesta por los oferentes, plazo dentro del cual los oferentes invitados presentaran la correspondiente propuesta técnica, económica y jurídica, ajustada a lo requerido en los términos de referencia que se adopten para el proceso. Se establece como plazo para esta etapa un término no menor a (6) días hábiles siguientes a la etapa anterior.
- (v) Una etapa de evaluación y publicación de propuestas dentro de un término no menor a (1) día hábil siguiente al cierre y entrega de propuestas (página web: www.viva.gov.co).
- (vi) Una audiencia de adjudicación dentro de un término menor a (1) día hábil siguiente a la etapa de evaluación y publicación (instalaciones de VIVA)
- (vii) Etapa de celebración del contrato, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción para la correspondiente acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, en esta etapa se contempla la elaboración del contrato y su respectiva legalización.

Dicha metodología fue posteriormente refrendada en Acta N° 07 del 07 de marzo de 2015 de Comité de Gerencia y Acta N° 8 del 2 febrero de 2018 del Comité de Contratación.

Aunado a lo anterior y toda vez que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- actúa en calidad de PROVEEDOR en el Contrato interadministrativo N° 378 de 2017 suscrito con INDEPORTES; resulta jurídicamente válido para la Empresa, adelantar el presente proceso mediante contratación privada, atendiendo a:

- Las necesidades del contratante INDEPORTES.
- La metodología establecida Acta N° 14 del 06 de marzo del 2015 del Comité de Contratación refrendada en Acta N° 07 del 07 de marzo de 2015 de Comité de Gerencia y ratificada por el Acta N° 8 del 2 febrero de 2018 del Comité de Contratación, en la cual se adopta el procedimiento establecido.
- Y en concordancia con los principios de contratación establecidos en el capítulo II, artículo segundo del Acuerdo N°003 de 2012 “ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA”, modificado por el Acuerdo N°002 de 2013.

1.9. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR



La persona natural o jurídica, que pretenda presentar los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano.

El proveedor deberá conocer los términos de referencia y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proveedores están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses del proyecto; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proveedores evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proveedor al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

La consulta y obtención de la copia de los diseños se deberá realizar en la sede administrativa de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, Dirección: Carrera 43A Número 34-95 - Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10.

NOTA: LA SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR NO OBLIGARÁ A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA, A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO, YA QUE ESTE, DEPENDE DE LA DESIGNACIÓN DE VIVA, COMO EJECUTOR Y EL GIRO DE LOS RECURSOS, POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE IMPIDA SU CELEBRACIÓN.

1.10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y del contrato que forma parte del mismo, el proveedor obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proveedor durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta avalado por el Comité de contratación o gerencia de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

1.11. IDIOMA



Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

1.12. CALIDADES DEL PROVEEDOR DESTINATARIO DE INVITACIÓN.

En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas, que hayan sido convocadas al proceso mediante invitación privada, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

El presente proceso de Selección, no se aceptarán ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende, no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta por el término que se requiera. Una vez recibida la propuesta, y hasta la suscripción del contrato, el proveedor quedará obligado en los términos de su oferta, así como en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia de la convocatoria.

Nota: La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, a la aceptación de la misma, y en cualquier momento esta podrá revocar la PRESENTE INVITACIÓN.

1.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proveedor allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada por los diferentes proveedores y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.



El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

En todo caso La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, le podrá solicitar a los participantes toda la demás documentación que requiera para efectos del proceso de contratación.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proveedor, no requerida por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, que no sea necesaria para la habilitación de la oferta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.15. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones deberá ser enviada al correo electrónico al correo seleccionproveedores@viva.gov.co. Las propuestas deberán ser radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10; enunciando, además, el objeto del proceso de selección, el Municipio al cual se aplica y el número de la Invitación.

Las respuestas, serán suministradas a través del mismo correo electrónico a todos los proponentes, las cuales se entenderán como únicas respuestas válidas para el proceso.

1.16. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La información contenida en el presente documento, sustituye cualquier otra clase de información suministrada a los proveedores o interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, no se hace responsable por su utilización.

El proveedor deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co



Las condiciones estipuladas en este documento conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA y solo a través de adendas debidamente enviadas desde el correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co

Las interpretaciones o deducciones que el proveedor hiciera del contenido del presente documento o de los que lo modifiquen, así como los demás documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proveedor que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Si el proveedor encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración al correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proveedor no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proveedor deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ETAPA DEL PROCESO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---------------------------------------|--|
| Invitación a proveedores para socialización. | 22 de marzo de 2018 | seleccionproveedores@viva.gov.co |
| Socialización del proyecto con proveedores. | 23 de marzo de 2018. | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 |
| Manifestación de interés por parte del proveedor. | 2 de abril de 2018. | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 y correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co |
| Invitación proveedor. | 3 de abril de 2018. | seleccionproveedores@viva.gov.co |
| Recepción de propuestas por parte de los proveedores. | 6 de abril de 2018 a las 17:00 horas. | Únicamente radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 |
| Envío de informe de evaluación a proveedores | 9 de abril de 2018. | seleccionproveedores@viva.gov.co |
| Traslado informe de evaluación a los proveedores | 10 de abril de 2018. | seleccionproveedores@viva.gov.co |
| Celebración de contrato | 12 de abril de 2018. | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 |
| Inicio de actividades | 16 de abril de 2018. | Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10 |

Nota: Los plazos del proceso de selección podrán ser objeto de modificación previa evaluación y acuerdo entre las partes, a través del mecanismo de adendas.

2.2. CONSULTA DE TERMINOS DE REFERENCIA

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, enviará los términos de referencia vía correo electrónico a cada uno de los proveedores invitados y que presentaron intención de participar en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 CRONOGRAMA.

Durante este término, los posibles proveedores, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co indicando con claridad las observaciones al proceso de selección o mediante oficio radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10

2.3. VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Para efectos de reconocer el lugar donde se ejecutará el contrato y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones del objeto a contratar, de la ubicación y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, LOS INTERESADOS podrán realizar, bajo su propia cuenta y riesgo, visita a los lotes en donde se tiene prevista la realización de la construcción, según la dirección indicada en los presentes términos.

Los costos de visitar (desplazamiento y demás gastos), conocer, examinar e inspeccionar el sitio de la construcción serán por cuenta de los posibles proveedores.

Así mismo, deberán asumir los riesgos de pérdida, daño o perjuicio a su persona o sus propiedades y a las personas o propiedades de sus empleados y sus agentes, por cualquier siniestro que ocurra durante la visita o su desplazamiento. Por lo tanto, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, no será responsable en ningún caso por pérdida, daño o perjuicio sufrido por cualquier persona o cosa durante las visitas al sitio de la construcción.

2.4 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de los términos de referencia y la fecha de cierre para la presentación de propuestas, conforme a lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA y hasta la fecha y hora del mismo.

2.5 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Las consultas a los términos de referencia, deberán formularse a través del correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co, habilitado para el efecto.



Dentro del plazo comprendido entre la publicación de los términos de referencia y **hasta (02) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección**, los proveedores podrán solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y enviadas por correo electrónico a cada uno de los proveedores del proyecto.

En caso que la observación implique modificaciones en las condiciones del proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes a los términos de referencia a través de la respectiva adenda. Las modificaciones a las que haya lugar, harán parte integrante de los términos de referencia, y será enviado al correo electrónico registrado para cada uno de los proponentes.

La información que se proporcione a un interesado, será enviada en igualdad de condiciones a todos los proveedores que participen en el proceso a los correos electrónicos registrados para el efecto de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

2.6 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas se podrán presentar desde la fecha y hora señalada en el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.7 PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, lo cual se realizará mediante adenda.

Las adendas que se expidan, serán remitidas a través de correo electrónico a todos los proveedores en igualdad de condiciones

2.8 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los soportes de cumplimiento de requisitos podrán ser presentados de manera personal en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-, en la ciudad de Medellín o recibidas a través de correo certificado hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el cual se encuentra calibrado con la hora nacional registrada en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.



Para el efecto, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, llevará un registro de entrega de los soportes de cumplimiento de requisitos, el cual contendrá: fecha y hora de presentación de los requisitos habilitantes, nombre del proveedor, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma del mismo.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proveedor.

No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

La oferta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

2.9 PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES

Las propuestas complementarias o modificaciones a las propuestas ya entregadas para el proceso de selección, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. Todo complemento de propuesta o modificación a las mismas que sean entregadas en hora y fecha posterior a la hora y fecha del cierre, se entenderán por no recibidas, por lo cual no harán parte del proceso de selección.

Las propuestas complementarias o modificaciones, deberán estar firmadas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

2.10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE REQUISITOS HABILITANTES

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA es la responsable de la recepción, custodia y traslado de las propuestas, el mismo día programado para el cierre y en la hora indicada en el cronograma.

2.11 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN



La evaluación de las ofertas presentadas y la consistencia de estas con las condiciones estipuladas en los términos de referencia, se realizará en el término establecido en el numeral 2.1.

CRONOGRAMA

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, será la responsable de la recepción y custodia de las propuestas, el mismo día programado para el cierre y en la hora indicada en el cronograma y cuando esta última lo considere necesario, lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el plazo para evaluar las propuestas, a través de la respectiva adenda. Dicha modificación del plazo será enviada a cada uno de los correos electrónicos registrados por los proponentes.

2.12 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROVEEDORES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA.

Durante el término señalado para la evaluación de ofertas, se solicitará a los proveedores desde el correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co las aclaraciones o subsanaciones que se consideren conducentes, si a ello hubiere lugar, de conformidad a previa solicitud realizada por La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como empresa evaluadora.

Los proveedores deberán dar respuesta a los requerimientos realizados por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, por escrito dentro de los términos indicados en el respectivo cronograma del proceso.

Nota: Las comunicaciones de subsanación y/o aclaración a los que haya lugar durante el periodo de evaluación de las ofertas, serán remitidas vía correo electrónico a las direcciones registradas.

2.13. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

2.13.1. Informe preliminar.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, pondrá a disposición de los proveedores el informe previo de evaluación de las propuestas, el cual será remitido vía correo electrónico a las direcciones registradas donde permanecerán por un término de dos días hábiles, término durante el cual se recibirán las observaciones al mismo.

2.13.2 Adjudicación del proceso de selección.

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, procederá a realizar la evaluación de la propuesta, con el siguiente criterio



| No. | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----|-----------------------------|----------------|
| 1 | Precio | 1.000 |
| | TOTAL PUNTAJE MÁXIMO | 1.000 |

NOTA: El proveedor seleccionado en dicho proceso de invitación privada, quedará supeditada su adjudicación, y la posterior firma del contrato, hasta que los recursos sean entregados a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, por parte de Indeportes Antioquia de la Gobernación de Antioquia, por tanto, la vigencia de la póliza de seriedad de la propuesta, tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de la presentación de la oferta.

2.14 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proveedor seleccionado dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento que para el efecto haga la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, para proceder con la suscripción del contrato.

Los términos de legalización y entrega de garantías serán los indicados en la minuta que se adjunta.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentro del plazo establecido, por causas que le sean imputables, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACION PRIVADA.

Cuando se declare desierto el proceso de selección, se procederá a realizar una nueva invitación, de conformidad con las normas del derecho privado que respaldan el presente proceso.



CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proveedor deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones. En el presente proceso de Selección no se aceptarán ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende, no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORS

a) Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación.

b) Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras: Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PODER

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.



3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original y una (1) copia, debidamente legajadas y foliadas cada una, las cuales deberá ser entregada dentro del plazo fijado, en sobre sellado, debidamente rotulado en su parte exterior, como se señala a continuación indicando cual es la original y cual la copia:

Señores

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

Invitación Privada N° PIP-06-2018

Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

INVITACIÓN PRIVADA

OBJETO: “ EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA .”

Sobre: _____

Numero de Folios: _____

Datos del proponente

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

En caso de discrepancia entre el original y la copia o el CD, se tendrá en cuenta la información contenida en el original. Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

NOTA: A la propuesta también se debe anexar CD, en el cual se debe incluir en formato Excel y/o Word todos los formularios que el proponente diligencie.

3.3. VALOR DE LA PROPUESTA



Todos los gastos en que incurran los proveedores para presentar propuesta según lo establecido en los presentes términos de referencia, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA

En desarrollo del contrato que se derive del presente proceso, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- suministrará los materiales o actividades que disponga a través del Almacén Virtual de Materiales de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, para lo cual se realizará previamente la respectiva evaluación de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentado por el proveedor adjudicatario previo al inicio de las actividades a los respectivos precios del mercado propuestos por este, para lo cual el proveedor se obliga a aceptar el suministro de dichos materiales o actividades, los cuales serán descontados de los respectivos ítems o presupuestos y cuyos descuentos se retribuirán en beneficio para la construcción.

Bajo ninguna circunstancia, el proveedor se podrá negar a que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- suministre los materiales o actividades que disponga sin que este derive en reclamación o supuesta afectación al equilibrio contractual de la propuesta presentada por el proveedor

3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es obligación del PROVEEDOR considerar en su propuesta TODOS los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proveedores serán responsables de informarse e incluir en su propuesta TODO tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y la Empresa de vivienda de Antioquia –VIVA- no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Impuesto del 50% del (4/1000) del costo total, el cual se calcula sobre el valor total del contrato incluido el AU.

Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda de la Entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:



- **Estampilla Pro desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 6/1000 por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Pro hospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla “PROHOSPITALARIA”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 4/1000 por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “**Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado**”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Impuesto 50% del 4/1000.** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

Bajo este entendido la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

3.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

Todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Los proveedores deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso selección.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radicó.

3.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez adjudicado el contrato por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, **previa solicitud**, procederá a la devolución de la propuesta original presentada por el (los) proveedor (s) no seleccionado(s), quien (es) deberá presentarse a reclamarla dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato; pasado este término sin que hubiere presentado solicitud al respecto, La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, asumirá falta de interés del proponente y procederá a integrar la propuesta original para que haga parte del archivo histórico del presente proceso de selección.

Este procedimiento se observará en los siguientes casos:

En caso de declararse desierto el presente proceso, teniendo como fecha de referencia para contar los tres (3) meses, la fecha de la comunicación oficial por medio de la cual se indica la declaratoria de desierta del proceso.

Igualmente, para aquellos casos en que se presente de forma extemporánea la propuesta, se observará el anterior procedimiento teniendo como referencia para contar los tres (3) meses la fecha del cierre del proceso de selección, cuya entrega incluirá el original y la copia.

CAPITULO IV



4. REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de proveedores en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual.

DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El proveedor deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los términos de referencia.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PODER

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

4.1.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, podrá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

4.1.4. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURIDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

Nota: Para las personas naturales no se abona la propuesta, pero debe ostentar la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, si el proponente, según el caso, no acreditaren título académico en estas profesiones se rechazará la propuesta, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Indeportes Antioquia con Nit: 811.007.127-0 y/o a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- con Nit. 811.032.187-8 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Monto de la Garantía: El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.



Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Fiduciaria para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales



(SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el proveedor deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el proveedor deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de construcción, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y proveedores, aunque el proceso contractual se enmarca en los preceptos del derecho privado, por tratarse de recursos públicos, se deberá tener presente, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... El proponente y el proveedor deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes”



parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.1.8. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El proponente que haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, incurrirá en causal de rechazo.

Todos los proponentes deberán presentar diligenciado el Formulario DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como empresa evaluadora podrá verificar en la página web www.anticorrupcion.gov.co

4.1.9. ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, si el proponente que abona la propuesta o su representante legal, según el caso, no acrediten título académico en estas profesiones se rechazará la propuesta, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión.

4.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP):

El presente proceso de selección se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El proveedor deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

4.1.13. INVITACIÓN PRIVADA

Toda persona natural o jurídica que participe en el presente proceso de selección deberá estar en el listado de proveedores invitados a presentar propuesta. En el presente proceso de Selección no se



aceptarán ninguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. Cualquier propuesta que se presente de manera asociativa, será rechazada para continuar en el proceso, por ende, no será evaluada y la propuesta será devuelta al proveedor.

El incumplimiento del requisito anterior será causal de rechazo.

4.2. EXPERIENCIA

4.2.1. EXPERIENCIA PROBABLE:

Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo y experiencia en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad como CONSTRUCTOR, se tiene que, para la construcción a realizar en el presente proceso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades del presente proceso.

Por lo anterior, la experiencia probable se verificará con fundamento en:

4.2.1.1. PERSONA NATURAL, JURÍDICA NACIONAL

Personas naturales o jurídicas: El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes, una experiencia probable mínima de diez (10) años, como CONSTRUCTOR. Información que será tomada del Registro Único de Proponentes.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán certificar en la totalidad de contratos ejecutados previamente registrados en el Registro Único de Proponentes y/o certificaciones de experiencia en ejecución de construcción debidamente acreditadas por un valor mayor o igual a OCHENTA MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (80.000 SMMLV). Lo anterior en concordancia con los requisitos establecidos en la inscripción del Banco de Proveedores.

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de construcciones y actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el Formulario EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en el cual se debe incluir los contratos ejecutados por el proveedor. Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:



1- Para el caso de personas naturales o, jurídicas: Deberá adjuntar un máximo de cinco (5) contratos certificados en construcción, ampliación, remodelación, reparación, mantenimiento, adecuaciones o reformas de construcciones civiles, cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante, adicionalmente, que la sumatoria del total de contratos aportados sea UNA VEZ o superior al presupuesto estimado por la Empresa, al momento de suscripción del respectivo contrato y por lo menos uno de los contratos certificados deberá corresponder mínimamente al 30% del presupuesto estimado por la Empresa, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de suscripción del respectivo contrato.

Nota: Cuando se trate de contratos de administración delegada, la persona natural o jurídica que acredite la experiencia, deberá haber sido quien ejecutó directamente la construcción requerida y el certificado aportado para acreditar la experiencia así deberá expresarlo.

3-. Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto y/o actividades del contrato
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada proveedor en forma separada. Dicho valor será el que se tenga en cuenta para efectos de evaluación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, copia de adiciones o prórrogas si aplica y acta de liquidación, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.



La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, como empresa evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

NOTA: Para los casos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: Compren, diseñen, construyan y vendan; deberán presentar certificación del representante legal y revisor fiscal que acredite la ejecución; y constancia de recibo por parte de planeación municipal.

Si el proponente que se presenta fue socio de una empresa o integrante de consorcio o unión temporal en un proyecto propio donde se compró y/o diseñó y/o construyó y/o vendió; y va a certificar dicha experiencia, deberá presentar certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, según sea el caso, del proponente que se presenta donde se acredite la ejecución de la construcción y la participación del proponente en dicha sociedad o Consorcio o Unión Temporal, precisando el valor porcentual de la participación y todos los requisitos exigidos para la presentación de certificaciones; así mismo deberá presentar la constancia de recibo por parte de planeación municipal.

En este caso el valor que se tendrá en cuenta para verificar cumplimiento de requisitos de experiencia, será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación que hubiere tenido en la sociedad.

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA como empresa evaluadora podrá verificar en la página web www.anticorruccion.gov.co.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado/ No Habilitado)

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

En concordancia con lo plasmado en el Banco de Proveedores, se establecen los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL

Documentos financieros

El Registro Único de Proponentes - RUP, donde conste la información de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2016, en caso de que estos no hayan sido actualizados en el RUP,



deberán aportar los estados financieros suscritos por el Representante Legal y el Revisor fiscal y/o Contador el que corresponda.

Verificación financiera (Habilitado/ No Habilitado)

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y/o los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada.

a. INDICADORES DE LIQUIDEZ

Los indicadores de liquidez son utilizados para determinar la capacidad que tiene una empresa para atender obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo.

Entre los indicadores de liquidez más utilizados encontramos:

- ❖ El Fondo de Maniobra
- ❖ La Razón corriente o Liquidez Corriente
- ❖ La Prueba Ácida
- ❖ EBITDA

La Razón Corriente o Liquidez Corriente

Indica cuanto posee la empresa en activos corrientes, por cada peso de deuda corriente, es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea es mejor, ya que indica que la empresa tiene buenos niveles de liquidez. Es un índice de liquidez a corto plazo que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes contraídas.

$$\text{Relación corriente} = \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

El indicador de razón corriente o liquidez corriente, que deben tener los posibles proveedores debe ser igual o mayor a 1.5; esto quiere decir que por cada \$1 de pasivo corriente, la empresa cuenta con \$1.5 pesos en el activo corriente para el respaldo de esa deuda.

La razón corriente, de 1.5 además de dar una idea del respaldo sobre los pasivos corrientes, también ilustrará sobre el eventual riesgo de iliquidez de la empresa y la efectividad en el manejo del capital de trabajo.



b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son utilizados para medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Sirven para establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la entidad. Son útiles, además, tanto para acreedores como para socios, el nivel de riesgo que tienen sus inversiones y la probabilidad de que estas sean recuperables.

Los principales indicadores del endeudamiento son:

- ❖ Endeudamiento sobre activos totales
- ❖ Endeudamiento de Leverage o Apalancamiento
- ❖ Concentración de endeudamiento

Endeudamiento sobre activos totales

Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la empresa, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} \times 100$$

EL indicador de endeudamiento sobre activos totales, que deben tener los posibles proveedores debe ser menor o igual a 0.7; es decir que por cada peso que la empresa tiene en activos debe como máximo 0.7 pesos. En la medida que el índice sea menor, muestra una empresa mucho mejor en el apalancamiento en los niveles de endeudamiento.

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

La razón de cobertura de intereses (RCI) "Ratio de Cobertura de Intereses" refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se puede calcular de diversas formas, a partir del resultado, del EBITDA y de los dividendos.

$$\text{RCI} = \frac{\text{Resultado antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Gastos Financieros}}$$

El indicador de la razón de cobertura de intereses que deben tener los posibles proveedores debe ser mayor o igual a 1; mientras mayor sea este indicador demostrará que la utilidad operacional será x veces mayor a los gastos financieros pagados, demostrando una alta capacidad de la empresa para cubrir todos los cargos por intereses.

d. PATRIMONIO

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos para que una empresa funcione. Para diferenciar el Patrimonio Neto de los Pasivos debido a

su naturaleza, es pertinente realizar la siguiente distinción:

- ❖ Aportes de capital por parte de los socios
 - ❖ Reservas o beneficios generados y no distribuidos por la empresa
- Contiene además las siguientes características:

- ❖ No es exigible, es decir, que no tiene que ser devuelto a terceros ajenos a la empresa
 - ❖ Carece de coste financiero a pesar de ser una deuda para con los socios
 - ❖ Ha de financiar el activo corriente y parte del activo corriente de la empresa
- De manera general, será aquella parte residual de los activos de la empresa, una vez sean deducidos todos sus pasivos reconocidos.

El patrimonio de los posibles proveedores debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial del proceso al cual presenta la propuesta.

e. CAPITAL DE TRABAJO

Se considera capital de trabajo aquellos recursos que requiere la empresa para poder llevar a cabo su operación.

La fórmula matemática es:

CAPITAL DE TRABAJO= activo corriente- pasivo corriente

Con base en lo anterior, cuando el activo corriente supera al pasivo corriente, se está frente a un capital de trabajo positivo, lo cual indica que la empresa posee más activos líquidos que deudas con vencimiento en el corto plazo.

El indicador de capital de trabajo que deben de tener los posibles proveedores, debe ser igual o superior al 20%, del presupuesto oficial del proceso al cual presenta la propuesta.

f. INDICADORES DE RENTABILIDAD

Los indicadores de rentabilidad sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos, de tal forma que las ventas se puedan convertir en utilidades. Lo más importante es analizar desde el punto de vista del inversionista, de qué manera se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo total).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Es un indicador de rendimiento del activo, a través del cual se busca medir cuantitativamente la rentabilidad que es producida por la empresa tomando como base el valor del activo total.

Es la capacidad que tiene la empresa para producir beneficios a través del lucro de los activos. El rendimiento de los activos muestra la utilidad que se ha producido por la inversión; sin tener en cuenta la financiación. Es el grado de eficiencia de los activos totales para generar renta en sí mismos.



$$ROA = \frac{\text{Beneficios antes de impuestos}}{\text{Activos Totales}}$$

La generación de ingresos es independiente de la carga fiscal sobre dichos ingresos.

El indicador de la rentabilidad del activo que deben tener los posibles proveedores debe ser mayor o igual al 1%.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, es decir, el ROE trata de medir la capacidad que tiene la empresa de remunerar a sus accionistas.

Cuanto más alto sea el ROE, mayor será la rentabilidad que una empresa puede llegar a tener en función de los recursos propios que emplea para su financiación

$$ROE = \frac{\text{Beneficios Neto despues de impuestos}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

El indicador de rentabilidad del patrimonio que deben tener los posibles proveedores debe ser mayor o igual al 4%

4.4. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

4.4.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL.

Aunque el presente proceso de selección se enmarca en los preceptos del derecho Civil y Comercial, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, para la exigencia del Registro Único de Proponentes del presente proceso de selección, en lo referente a la clasificación, se dará aplicación a lo allí dispuesto referido con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en al menos una de las siguientes actividades:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|-------|-----------|---------|-------|----------|--|
| F | 72 | 00 | 00 | 00 | Servicios de construcción, reparación y mantenimiento. |
| | 72 | 12 | 00 | 00 | Servicios de construcción de edificaciones no residenciales. |
| | 72 | 12 | 11 | 00 | Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina. |



| | | | | | |
|--|----|----|----|----|---|
| | 72 | 12 | 14 | 00 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados. |
| | 72 | 14 | 00 | 00 | Servicios de construcción pesada. |

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

- a) Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
- b) Cuando el proveedor haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Cuando el proveedor no esté dentro de la listada de proveedores invitados a presentar oferta para el proceso de selección.
- d) Cuando el proponente no presente, dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos el respectivo poder, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
- e) Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea aportada dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos.
- f) Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
- g) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- i) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de los términos de referencia.
- j) Cuando el Proponente habiendo sido requerido por La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en los términos de referencia
- k) Cuando una vez el proveedor requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
- l) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- m) Cuando la propuesta o la subsanación a la misma sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con los términos de referencia, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.



- n) Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y jurídicas solicitadas en los presentes términos de referencia.
- o) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección.
- p) Cuando el valor de la propuesta reportado, supere el valor del presupuesto oficial.
- q) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el proveedor, no justifique objetivamente el valor.
- r) Cuando uno de los costos directos de los precios unitarios se encuentre un 5% o más por encima del planteado por la Empresa en el presupuesto estimado.
- s) Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- t) Cuando la propuesta sea presentada en una de las formas asociativas de consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia, verificará la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

6.1. FACTORES A VERIFICAR

| <u>CRITERIO</u> | <u>VERIFICACIÓN</u> |
|----------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No Habilitado |
| EXPERIENCIA | Habilitado/No Habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No Habilitado |

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- evaluará la propuesta técnica conforme al siguiente criterio:

| No. | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----|-----------------------------|----------------|
| 1 | Precio | 1.000 |
| | TOTAL PUNTAJE MÁXIMO | 1.000 |

6.2.1.1 PRECIO (1.000 PUNTOS):

Para la evaluación económica de la oferta el proveedor deberá diligenciar el **Anexo “FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)”** que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, el cual presenta en formato inmodificable las siguientes filas y/o columnas:

- Ítem
- Descripción
- Unidad
- Cantidad
- Valor Parcial
- Costo Directo



Por lo tanto, dicho anexo solamente permitirá diligenciar la columna “**VUNITARIO**” que aparece sombreada con color diferente.

El Anexo 7 “FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)” contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos:

- “V/Parcial”
- “COSTO DIRECTO”

El Proveedor deberá diligenciar los “**VALORES UNITARIOS**” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el anexo establecido para el efecto por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-.

En caso de que el valor por ítem ofertado por el proponente sea superior al 105% (calculado en pesos) del valor del ítem del presupuesto oficial, una vez hecha la corrección aritmética, se rechazará la propuesta.

Para establecer el valor en pesos del CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel:

=REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*1,05;0).

El proveedor deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del **A.U.** El factor Administración (**A**) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Proveedor por la ejecución de los trabajos objeto de la invitación Privada. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (**U**) o beneficio económico que pretende percibir.

Por ser documentos necesarios para la comparación de las ofertas el Anexo “CANTIDADES DE Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”, deberán entregarse en MEDIO FÍSICO (impreso) uno en original y otro en copia, rotulados respectivamente como “original” y “copia”.

El proveedor deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2010, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica para el proceso, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado. La información de la propuesta económica en medio magnético se solicita única y exclusivamente para efectos de la realización de la evaluación razón por la cual no reemplaza o excluye a la oferta económica presentada en medio físico en las condiciones señaladas en el presente documento.

Si se presentare alguna diferencia entre los documentos impresos y el medio magnético, prevalecerá el texto **impreso**.



Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la oferta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proveedor.

Los precios unitarios que ofrezca el proveedor, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos del personal, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de las actividades a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proveedor.

Todos los Valores Unitarios, “**VUnitario**”, deberán presentarse en valores ENTEROS (sin decimales).

El proveedor acepta el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL y en tal sentido el proveedor se obliga con La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se le adjudique el contrato y en todo caso debe aceptar que prevalece la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad, del presupuesto oficial según las últimas modificaciones en caso de que las hubiere.

6.2.1.1.1. “Análisis de Administración y Utilidad (A.U.) y valor total de la oferta”

Para la presentación económica de la oferta el proveedor deberá considerar obligatoriamente cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes del “**ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA**” de acuerdo a su análisis y deberá contener como mínimo:

- ✓ Residente: Profesional en Ingeniería civil, Arquitecto y/o arquitecto constructor.
- ✓ Dos Auxiliares: Ingeniería civil, Arquitecto y/o arquitecto constructor, Tecnólogo en construcciones civiles o profesión afines.
- ✓ Gastos de desplazamiento Personal Profesional
- ✓ Gastos de desplazamiento Auxiliar
- ✓ Maestro (Encargado)
- ✓ Almacenista
- ✓ Patiero 24 horas en el frente de trabajo. Incluye prestaciones, desde el inicio hasta recibo definitivo por parte de VIVA. Incluye jordanas dominicales y festivas.
- ✓ Asesorías especializadas: ingeniero especialista en estructura
- ✓ Asesorías especializadas: ingeniero sanitario
- ✓ Asesorías especializadas: ingeniero electricista
- ✓ Asesorías Especializadas: ingeniero especialista en vías
- ✓ Profesional Socio-Ambiental (Manejo ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional e impacto comunitario)
- ✓ Gastos de desplazamiento profesional Socio-Ambiental
- ✓ Bodega de almacenamiento cemento, patio de materiales de playa, planta de mezclas, acopio acero y demás adecuaciones provisionales para el perfecto funcionamiento de la construcción.
- ✓ Vehículo permanente en el sitio ejecución.



- ✓ Servicios públicos y/o provisionales
- ✓ Alquiler de equipo de oficina, incluye muebles y enseres, computador, impresora, fax
- ✓ Papelería, tinta, fotocopias y otros
- ✓ Actualización de planos existentes, necesarios para el recibo de la construcción, en planchas de 1 m * 0,7 m (Planos record)
- ✓ Elaboración de planos necesarios para el recibo de la construcción, en planchas de 1 m * 0,7 m (Planos record)
- ✓ Ensayos de laboratorio (incluye diseños de mezclas para concreto, fallo de cilindros de concreto, ensayo de proctor modificado, toma de densidades de campo, ensayos a bloques, ensayos a elementos prefabricados, ensayos de resistencia al acero de refuerzo y estructuras metálicas y todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la construcción.
- ✓ Transacciones bancarias
- ✓ Suministro, transporte e instalación de Valla de 8,00mt X 4,00mt (según manual de comunicaciones)
- ✓ Implementación Plan de manejo ambiental
- ✓ Implementación Plan de manejo vial
- ✓ Placa conmemorativa en acero inoxidable de 1/8" de 0,8* 0,6m, (según manual de comunicaciones)
- ✓ Pólizas
- ✓ Estampillas, impuestos, tasas y contribuciones.

El “**ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA**” presentado por el proveedor deberá contener las fórmulas que permitan calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos:

- TOTAL, Administración (A)
- TOTAL, Utilidad (U)
- TOTAL, AU (Suma de A + U)

El proveedor deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes de la Administración y Utilidad (**A.U.**). El factor **Administración (A)** deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Proveedor por la ejecución de los trabajos objeto de la Invitación Privada. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la **Utilidad (U)** o beneficio económico que pretende percibir. Tampoco podrán ser objeto de modificación o eliminación los porcentajes de los ítems establecidos por ley.

El porcentaje de la Utilidad (U%), debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales.

En todo caso en la oferta económica **no se podrá incluir un factor o porcentaje adicional con la denominación Imprevistos (I) o similar**, entendidos éstos como los hechos que se presentan durante la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes y que generan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que el Proveedor se considere afectado por la ocurrencia de un hecho Imprevisto, deberá acreditar que el mismo generó un desequilibrio en su contra lo cual será objeto de análisis por parte de la empresa para su eventual reconocimiento.

En caso de discrepancia, entre el Costo Directo del Anexo “CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)” y el Costo Directo del Anexo “ANÁLISIS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”, prevalecerá para efectos de evaluación de la oferta el Costo Directo del Anexo.



Cada porcentaje de los **componentes del A.U.** debe ser digitado únicamente con **dos (2) cifras decimales**, y le corresponde un valor (Redondeado a cero cifras decimales), resultante de la multiplicación de cada uno de dichos porcentajes por el **“COSTO DIRECTO”**. La suma de los componentes del A.U. corresponde al valor **“TOTAL A.U.”**.

El COSTO TOTAL (Presupuesto) de la oferta será el resultante de sumar el COSTO DIRECTO (Anexo) y el TOTAL A.U. (Anexo).

Los precios unitarios que ofrezca el proveedor, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos del personal, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

La Empresa verificará los componentes del factor **Administración (A)** del **A.U.**, verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de contratación y a la normatividad vigente y a la realidad y necesidades para la ejecución de los trabajos.

Las enmendaduras de los valores que aparezcan en el original de la oferta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proveedor.

Los precios unitarios y totales del factor **Administración (A)** del **A.U.** de la construcción a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proveedor.

Para el diligenciamiento del **“ANÁLISIS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”** el proveedor deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- El valor de los salarios y Gastos de desplazamiento y de transporte.
- Los valores propuestos para los Impuestos, Estampillas, tasas y contribuciones I, deberán ser calculados con respecto al valor total de la propuesta presentada, teniendo como base el **porcentaje de ley** establecido para ello en el **“ANÁLISIS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”**
- El valor establecido para la **“Inversión Ambiental”**

La corrección de los porcentajes en el **“ANÁLISIS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”** se realizará ajustando dichos valores bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras que exceden los dos decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, y si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Cualquier modificación y/o alteración de este anexo es responsabilidad única y exclusiva del proveedor y ocasionará el rechazo de la oferta.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proveedores.

6.2.1.1.2. Corrección Aritmética

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas



sobre el Anexo “FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)” y el “ANÁLISIS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta la oferta será rechazada.

Se revisará que los valores en pesos del **A.U.** (redondeados a cero cifras decimales) establecidos por el proveedor, correspondan a los porcentajes de estos mismos (presentados por el proveedor) con respecto al costo directo de la oferta, de lo contrario se hará corrección aritmética.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proveedores.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJE (1.000 PUNTOS)

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de MIL (1.000) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se rechazarán y no se tendrá en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
 - Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor total del presupuesto oficial.
 - Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original por encima.
 - Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo “FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS”, o se modifiquen los datos correspondientes a la unidad y/o cantidad de cualquiera de los ítems allí establecidos.
 - Cuando el “ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (A.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA” no cumpla con cualquiera de los requerimientos estipulados en el presente pliego, para llevar a cabo su verificación y corrección.
 - Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
 - Por no considerar las modificaciones al Formulario que mediante adendas haya hecho la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA–.

- Cuando el valor por ítem ofertado por el proponente sea superior al 105% del valor del ítem del presupuesto oficial, una vez hecha la corrección aritmética.
2. Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:
- Se establecerá el número de veces que se tendrá en cuenta el porcentaje (90%, 95% o 100%) del presupuesto oficial en el cálculo de la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

$$N(\%PO) = \frac{(NP + 3)}{3}$$

Donde:

| | |
|-----------|--|
| $N(\%PO)$ | N (%PO): Número de veces que participará el porcentaje del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) que se defina, el cual se aproximará a número entero , por exceso o por defecto así: <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la décima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. |
| NP | Número total de propuestas presentadas, excluyendo las que fueron rechazadas, por las causales señaladas en el numeral anterior. |

- El porcentaje del **PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** que entrará en el cálculo de la media geométrica, se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

La TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera, entidad encargada de calcularla y certificarla: <http://www.superfinanciera.gov.co/>, entidad encargada de calcularla y certificarla.

Se determinará el porcentaje de acuerdo a los rangos establecidos en los literales que se presentan a continuación.

- a. Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0 – 0.33, se considerará el 90% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
 - b. Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0.34 – 0.66, se considerará el 95% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
 - c. Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0.67 – 0.99, se considerará el 100% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
3. Se calcula la media geométrica de acuerdo con el procedimiento descrito, teniendo en cuenta que la forma de presentación de los valores que entran en su cálculo es “valor/10.000.000”.



4. Una vez obtenida la media geométrica **se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas hábiles** en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

$$Pp = 1.000 \times \frac{(Vpmaxp - |Vpmaxp - Vpe|)}{Vpmaxp}$$

Donde:

| | |
|----------------|--|
| Pp: | Puntaje de cada propuesta |
| Vpmáxp: | Valor de la propuesta hábil y no rechazada, que obtiene el máximo puntaje, la cual corresponde a la propuesta que presenta la menor desviación por debajo con respecto a la media geométrica. En caso de que todas las propuestas se encuentren por encima de la media geométrica, obtiene el máximo puntaje, la propuesta hábil y no rechazada, que corresponde a la menor desviación por encima de la media geométrica. |
| Vpe | Valor de la propuesta en evaluación. |
| Vpmáxp – Vpe : | Valor absoluto de la diferencia |

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así:

- Cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

6.5. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el puntaje obtenido en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proveedor que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proveedores que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos cincuenta (750) puntos en la calificación, los que obtengan un puntaje inferior, serán considerados como no idóneos y no podrán ser adjudicatarios del presente proceso, si todos los proveedores invitados quedan inmersos en esta condición, o sea menor a setecientos cincuenta (750) puntos, se declarará desierto el proceso.

6.6. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad de manera sucesiva y excluyente a la oferta que:

- 1) Presente el mayor puntaje en criterio del precio.

De persistir el empate se dará aplicación a:

- 1) La propuesta de bienes y servicios nacionales, en los términos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 816 de 2003.
- 2) La oferta presentada por una Mipyme nacional (proveedor singular).
- 3) La oferta presentada por el proveedor que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
- 4) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas a través del correo electrónico seleccionproveedores@viva.gov.co en el sitio www.viva.gov.co, Dicha audiencia será conducida por el Director Jurídico, Administrativo y Financiero de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA o su delegado y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA ubicada en la Carrera 43ª # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, Piso 10, mediante el siguiente procedimiento:
 - Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente, de acuerdo con el orden de radicación de su propuesta, un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proveedores), en forma ascendente.
 - En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
 - Luego se sustraerá una balota para establecer el primer orden de elegibilidad, las demás propuestas quedaran en el segundo orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.viva.gov.co.

6.7. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas se realizará con posterioridad a la fecha de cierre, dentro del plazo estipulado en el **CRONOGRAMA** del proceso.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Del informe de evaluación de las propuestas se dará traslado a los proponentes, durante el período establecido en el cronograma del proceso, para lo cual estará a disposición en la Carrera 43A No. 34-



95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 o en el correo electrónico: bancoproveedores@viva.gov.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-se reserva el derecho de dar traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro del término fijado en la comunicación respectiva.

Con antelación a la adjudicación del proceso la Empresa se pronunciará sobre las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.

6.8. OFERTA ÚNICA.

En el evento de presentarse un proponente único se efectuará la respectiva evaluación, y si cumple con los requisitos mínimos establecidos, será seleccionado, de lo contrario se declara desierto el proceso de selección.

6.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En ejercicio de este derecho, los proveedores no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO



7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El proveedor se obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto. **“EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”** Ciñéndose a lo previsto en los presentes términos de referencia, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

7.2. FORMA DE PAGO

ANTICIPO: Se entregará un anticipo del 20% del valor del presente contrato, el cual se amortizará en cada una de las actas de pago que se efectúen durante la ejecución de la construcción, hasta amortizar el cien por ciento del anticipo entregado.

Nota: Para la entrega del anticipo, se deberá entregar por parte del constructor la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, como el plan de inversión del anticipo, y se deberá crear una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos, toda vez que los rendimientos financieros, deberán ser devueltos a EL CONTRATANTE por tratarse de dineros públicos.

ACTAS DE PAGOS PARCIALES: El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, esto es, por ítems, totalmente terminados y recibidos por la supervisión de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Se dejará un valor correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato para el momento en que se realice la liquidación final del mismo, sin que esto implique aceptación definitiva de la construcción por parte de **EL CONTRATANTE**.

7.3. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN:

Conforme a la experiencia de la Fiduciaria, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato

7.3.1 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proveedor y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para el objeto de la invitación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días calendario más. El beneficiario debe ser **la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA con Nit. 811.032.187-8 E INDEPORTES ANTIOQUIA con Nit: 811.007.127-0.**

7.4 CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza ÚNICA de seguro o fianza expedida por una compañía de seguros o fianzas legalmente establecida en Colombia que contenga los siguientes requisitos: El Asegurado y el Beneficiario en las pólizas de cumplimiento o Fianza serán la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA con NIT. 811.032.187-8 e INDEPORTES ANTIOQUIA con NIT: 811.007.127-0.

El Asegurado en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA e INDEPORTES ANTIOQUIA como asegurados adicionales; el Beneficiario deben ser los Terceros Afectados.

La garantía única o Fianza deberá contener los siguientes amparos:

- **De Cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial estimado por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas y seis (6) meses más.

- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial estimado por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **De estabilidad y calidad**

Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial estimado por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final por parte del Contratante. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la construcción, imputables a EL PROVEEDOR, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables a EL PROVEEDOR.

- **Correcta Inversión y Buen manejo del anticipo**



Para garantizar la correcta Inversión y Buen manejo del anticipo, el cual será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El proveedor seleccionado, deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente, para el manejo exclusivo del anticipo, toda vez, que los rendimientos que estos generen deberán ser reintegrados a la empresa contratante.

- **De responsabilidad civil extracontractual**

Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de contrato.

En ningún caso la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual podrá ser inferior a 200 SMLMV.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la “Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y/o el Departamento de Antioquia” y el proveedor, y serán beneficiarios la “Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y/o el Departamento de Antioquia” y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del proveedor o sus sub proveedores.

Si la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el sub proveedor cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días.

7.4.1. TÉRMINO PARA SU ENTREGA

Ver minuta de contrato que se adjunta al presente documento.

7.5. EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA será contratada la Gobernación de Antioquia – Indeportes Antioquia.



La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

7.6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Minuta del Contrato

En documento anexo a la presente invitación privada se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de invitación.

Documentos del Contrato

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los términos de referencia (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Las especificaciones técnicas, suministradas por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y/o las Empresas Públicas de Medellín.
- La propuesta presentada por el Proveedor y aceptada por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Allegados los anteriores documentos, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, plazo dentro del cual el proveedor deberá presentarse a suscribirlo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando a ello haya lugar, así como cualquiera otra que desde los documentos previos se le haya requerido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Para tal fin el adjudicatario deberá cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que exige la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

Ejecución.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del proceso de selección, el PROVEEDOR deberá entregar al EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- del contrato, que a su vez y previa revisión y verificación hará entrega al profesional designado por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, los siguientes documentos:

1. “ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS” se hará entrega de cada uno de los precios unitarios de cada ítem.
2. “Cantidades y Precios Unitarios (Costo Directo)”.
En caso de discrepancia entre los valores unitarios presentados y los Análisis de Precios Unitarios, primarán los que consten en la propuesta física, debiendo el proveedor asumir los errores en que incurra al presentar precios diferentes a los establecidos en el formulario de “CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)”
3. Cronograma de actividades e Inversión, ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos.
El proveedor deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la construcción permita de forma simultánea en todos los municipios a intervenir y desde el comienzo de la construcción, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
4. Plan de Inversión del Anticipo (Según el caso): debe elaborarse bajo los siguientes parámetros:
 - El anticipo podrá justificarse con los siguientes ítems: materiales, alquiler de equipos, actividades específicas, subcontratos y otros. Así mismo, se debe establecer el periodo en el cual se deberá invertir la totalidad de los recursos del anticipo.
 - Detallar cada ítem y los costos de cada uno de ellos, teniendo en cuenta una proyección real ya que dicho plan de inversión será objeto de seguimiento estricto por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.
 - Establezca el porcentaje respecto al valor total del anticipo que representa cada ítem.
 - Finalmente totalice los costos y porcentajes totales, los cuales deben ser iguales al valor del anticipo y al 100% respectivamente.
 - Perfeccione el plan de inversión con las firmas del proveedor, Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y representante de la Entidad.
5. Hoja de Vida del personal profesional solicitado. (Estos documentos pueden ser aportados con la propuesta).
6. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la construcción.

El proveedor adjudicatario es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de la construcción, de acuerdo con el programa de construcción e inversiones, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

Residente (1) (dedicación 100%)



El adjudicatario se obliga a mantener, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, un (1) Residente para atender el frente de trabajo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

El adjudicatario deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del Residente para su revisión por parte de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-en forma previa a la iniciación de la construcción. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA según sea el caso.

Que acredite una experiencia general mínima (probable) de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA, según sea el caso.

Que mediante certificaciones acredite como experiencia específica la participación como Residente, en el sector público o privado. Mínimo uno de los proyectos certificados deberá haber tenido por objeto algo relacionado con el objeto del proyecto. (ver exclusiones).

Auxiliar de Ingeniería (1) (dedicación 100%)

El adjudicatario se obliga a mantener, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, un (1) Auxiliar de ingeniería para atender los frentes de trabajo.

El adjudicatario deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del Auxiliar de ingeniería para su revisión por parte de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-en forma previa a la iniciación de la construcción. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, tecnólogo en construcciones civiles o afines debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA según sea el caso.

Que acredite una experiencia general mínima (probable) de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA, según sea el caso.



Que mediante certificaciones acredite como experiencia específica la participación como Residente, en el sector público o privado. Mínimo uno de los proyectos certificados deberá haber tenido por objeto algo relacionado con el objeto del proyecto. (ver exclusiones).

La experiencia específica del Residente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: i) nombre y descripción del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) período durante el cual se desempeñó, iv), dedicación (%) en el proyecto y VI) Valor contratado.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Nota: La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, se reserva el derecho de exigir al proveedor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

El profesional que no ACREDITE la experiencia anteriormente descrita será inadmitido.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el proveedor no cumpla con los requisitos exigidos, éste tendrá la obligación de presentar la hoja de vida y certificaciones de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación, so pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual.

Una vez la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar cualquier profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estas condiciones, previa aprobación por parte de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proveedores deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la oferta.



7. Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado de conformidad con la normatividad vigente, de todo el personal que será empleado en la construcción. Este requisito deberá acreditarse previo al inicio de la ejecución del contrato y de su verificación se dejará constancia en el acta de inicio.
8. Plan de Acción Socio-Ambiental, de acuerdo con las disposiciones descritas en la Guía de Manejo Socio ambiental del Municipio sede. En caso de no existir se aplicará la Guía de manejo socio ambiental del Municipio de Medellín.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- del contrato y el profesional designado por la Contratante revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Unidad Jurídica de VIVA.

La revisión y verificación de los documentos descritos deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato. De ello será responsable en primera instancia la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-ÍA, quien deberá conminar al proveedor para que los entregue en los plazos estipulados, haga las correcciones y ajustes a que haya lugar, y revisarlos en forma diligente de acuerdo al plazo que le sea establecido para su entrega a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-

Inicio de los Trabajos

El proveedor deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita conjuntamente con el Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- del contrato y por el (los) profesional (es) designados por VIVA, la cual se elaborará una vez revisados y verificados los documentos, por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- para la ejecución del contrato señalados en el presente Capítulo, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

Contratación del personal no calificado.

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El supervisor designado por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el proveedor pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de



inmediato a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

Libro Diario (Bitácora).

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la construcción, así como las observaciones o sugerencias que haga la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-. En este se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la construcción, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Proveedor y de Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

El responsable de mantener al día este diario, será el Personal Profesional Residente quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- que visiten el sitio de ejecución.

La bitácora deberá entregarse a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, una vez finalizados los trabajos.

Ese mismo día, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y el PROVEEDOR suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio de la ejecución de las actividades y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste.

Cronograma de Actividades.

Es la representación gráfica (diagrama de barras de Gantt) con la cual el Proveedor ejecutará los trabajos objeto del presente proceso, en concordancia con el plazo establecido en el pliego de condiciones. Igualmente, la programación debe identificar la ruta crítica de la construcción.

Cantidades Contractuales.

Las cantidades por ejecutar, indicadas en el formulario de “CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)” son estimadas y están calculadas con base en los estudios previos del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive del presente proceso de selección. El Proveedor está obligado a ejecutar las mayores o menores cantidades que resulten a los mismos precios de la

oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Subcontratos.

El Proveedor no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos que sea necesario subcontratar, deberá INFORMAR previamente a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- del proyecto y ésta a su vez deberá presentar la solicitud al comité técnico para su aprobación.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de construcción, el proveedor en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subproveedores puedan causarles a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el sub proveedor cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En aquellos subcontratos que tuviere que celebrar el proveedor para la correcta ejecución de los trabajos, deberán tener la previa aprobación de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- en cuyo caso, el Proveedor será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Si el Proveedor considera conveniente variar las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, con la debida justificación, pero si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente. Por lo tanto, cualquier trabajo que el proveedor ejecute antes de conocer la decisión de VIVA o del Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

Los casos antes señalados se someterán previamente a los trámites internos de socialización y aprobación que, de acuerdo con los reglamentos internos de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- son exigidos.

Cláusula de Indemnidad

Será obligación del proveedor mantener libre a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subproveedores o dependientes.

Seguridad Social de Empleados y Trabajadores.



Todos los empleados y trabajadores del Proveedor deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

CAPÍTULO VIII

8. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato contempla la ejecución de actividades para aproximadamente 10.3 kilómetros de ciclo infraestructura y urbanismo en el municipio de Santa Fe de Antioquia, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a las necesidades del proyecto y previamente aprobado por Indeportes como CONTRATANTE.

8.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Específicas del Proveedor:

Desde la firma del acta de inicio, hasta la culminación de la construcción. Durante esta fase el constructor deberá:

1. Realizar la **“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”** de acuerdo con las condiciones técnicas que se detallan en el anexo técnico y/o Manual de especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín.
2. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido y los frentes de trabajo establecidos por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, para la ejecución del contrato.
3. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.

5. Presentar la programación con las holguras, rutas críticas y subcontratos logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la construcción.
6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
7. Acreditar a VIVA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8. Atender en forma permanente y personal la dirección de la construcción objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
9. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
10. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad industrial y de protección de la construcción, conforme a lo señalado para tal fin.
11. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
12. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
13. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de la construcción, vallas de información y demás piezas informativas que puedan requerirse por el gerente Integral del proyecto.
14. Informar oportunamente a VIVA del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
15. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
17. Llevar correcta y oportunamente la bitácora.
18. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
19. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

PARÁGRAFO 1. Obligaciones de Carácter General.

1. Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la construcción contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción que hacen parte del Términos de Referencia y el manual de especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en la INVITACIÓN PRIVADA No. PIP-06-2018 y en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por EL PROVEEDOR.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.

3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus sub proveedores y proveedores.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
6. Mantener celaduría permanente en el sitio de ejecución, desde el inicio de ésta hasta y hasta el recibo final (Cuando esta lo requiera).
7. Realizar el saneamiento por vicios redhibitorios, vicios del suelo y de la construcción de las unidades inmobiliarias resultantes en el desarrollo del presente contrato.
8. EL PROVEEDOR deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
9. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL PROVEEDOR.
10. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato y mantener los frentes de trabajo establecidos previamente por LA CONTRATANTE.
11. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
12. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por VIVA y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
14. Permitir inspecciones periódicas de VIVA, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
15. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del PROVEEDOR, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio de EL PROVEEDOR, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
16. En caso de que EL PROVEEDOR sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado.
17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de VIVA, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.
18. Contestar toda comunicación que VIVA o LA CONTRATANTE le remita respecto a la ejecución de la construcción.
19. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a VIVA, quien será el interlocutor entre EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE. En los casos en que no se llegue a acuerdos entre EL PROVEEDOR y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, EL PROVEEDOR remitirá sus comunicaciones y solicitudes directamente al CONTRATANTE.

20. No suspender la ejecución de la construcción contratada, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE, previo visto bueno de VIVA, cuyo Contrato de igual manera debe ser suspendido, y orden escrita de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-.
21. No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de VIVA.
22. No cumplir el cronograma de actividades, ni el plan de inversiones discriminado por ítems del presupuesto, este último solo en los casos que haya sido presentado teniendo en cuenta la modalidad en la que se celebra el presente contrato.
23. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, EL PROVEEDOR se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Contar con el personal necesario competente e idóneo para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. EL PROVEEDOR deberá contar con los profesionales y técnicos (residentes para la etapa constructiva), requeridos, para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Mantener al frente el sitio de ejecución a un profesional del área de la ingeniería o arquitectura (Director Residente) con una dedicación del 100% quien será el representante del PROVEEDOR para decidir, con VIVA, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la construcción. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo, de acuerdo a la acreditación de los requisitos de experiencia para realizar las actividades derivadas de tal calidad. Adicionalmente deberá contar con un Profesional con dedicación del 100%, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, un auxiliar: Tecnólogo en Construcciones Civiles del área de la ingeniería o arquitectura (Residente) con una dedicación del 100% y un Profesional del área Ambiental (Residente Ambiental) con una dedicación del 100%
4. Obtener la aprobación de VIVA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre éste aspecto se establece para el equipo de trabajo.
5. Designar, a un profesional competente que se encargará de coordinar las programaciones de dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se



presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con VIVA, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.

6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la construcción, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y EL CONTRATANTE o LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subproveedores contra EL CONTRATANTE O LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los daños que él o sus dependientes o subproveedores ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes de EL CONTRATANTE o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual EL CONTRATANTE le formule el respectivo reclamo.

8.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-:

Del Contratante

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el contrato, siempre y cuando EL PROVEEDOR cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto. El pago se realizará dentro de los términos establecidos en el presente contrato y con cargo a los recursos del contrato suscrito con Indesportes Antioquia.
3. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPITULO IX

9 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Durante la etapa de publicación de los términos de referencia, los proveedores podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos previsibles no considerados por La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en la matriz de riesgo definitiva.

A continuación, se establecen, los riesgos identificados en el presente proceso de selección.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del objeto a contratar y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto a contratar.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Ver anexo. Detalle de matriz.



FORMULARIO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-16-2018

“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

Ciudad y fecha,

Señores
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA
Medellín

ASUNTO: Invitación Privada

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Privada, cuyo objeto es: **“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los términos de referencia como en la propuesta que presenté (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley



80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.

5. Que me (nos) comprometo(emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación durante la ejecución del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce(mos) y aceptamos los que rigen el presente proceso de selección.

Atentamente,

Proponente (1): _____
Nombre Representante Legal: _____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

(1) Indicar claramente el nombre de la persona natural o jurídica.

Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado:

De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 o en las leyes que regulan la respectiva profesión y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, arquitecto o arquitecto constructor, yo _____ como _____, con Matrícula No. _____, del Consejo Profesional (indicar nombre del consejo o asociación que regula la profesión), _____ y Cédula No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)



FORMULARIO

DECLARACION DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS

INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-16-2018

“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

El suscrito (se coloca el nombre de la persona natural o Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca el nombre de la persona natural o jurídica), declaro bajo la gravedad de juramento que (se coloca persona natural o jurídica) no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

FECHA: _____



FORMULARIO

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-16-2018

“EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

| OBJETO/ NUMERO CONTRATO | DE | EMPRESA CONTRATANTE | VALOR CONTRATO(\$) | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN | FOLIO |
|-------------------------------|----|------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

FECHA: _____



FORMULARIO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

INVITACIÓN PRIVADA N° PIP-16-2018

“EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PARA EL PROYECTO DE LAS CICLO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Yo (indicar nombres y apellidos completos), en calidad de (representante legal o revisor fiscal) de la empresa (indicar nombre de persona natural o jurídica), manifiesto que la empresa que represento (indicar nombre de persona natural o jurídica), se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, de los pagos de los aportes a los que tenemos obligación, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O

REVISOR FISCAL SEGÚN SEAN EL CASO

Nota:

Las certificaciones que estén firmadas por revisores fiscales, deberán contener el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).